REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EJECUTIVO No. 2014-00140-00
ACCIONANTE: ALVARO JOSE CARVAJAL MARQUEZ
ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita se le haga entrega del Depósitos Judiciales, que fue consignado por COLPENSIONES, por pago total de la obligación. Revisado el portal de la WEB del Banco Agrario se constato que efectivamente aparecen consignados valores por COLPENSIONES por valor de $ 902.027,oo. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 25 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto veinticinco de dos mil veintitrés.

Se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en su escrito, teniendo en cuenta que el valor que quedaba pendiente por cancelar dentro del presente proceso ejecutivo a favor de la parte actora, cubre el valor que fue consignado por COLPENSIONES a favor del señor ALVARO JOSE CARVAJAL MARQUEZ por valor de $ 902.027,oo.

Dese por terminado el presente proceso por Pago Total de la Obligación y se ordena levantar las Medidas Cautelares, para lo cual se ordena oficiar al BANCO DE OCCIDENTE para que dejen sin efecto el oficio No. 0405 de Julio 14 de 2023.

Se ordena hacer entrega al doctor ALFREDO DUARTE GOMEZ, identificado con la Cedula De Ciudadania No.13.488.384 de Cúcuta y T.P. No. 135.067 del Consejo Superior de la Judicatura, los Depósitos Judiciales Nos. 451010000996691 por valor $ 902.027,oo, por Pago Total de la Obligación, consignados por COLPENSIONES, a favor de la parte demandante y facultado para recibir..

Elabórese la orden de entrega una vez en firme el presente auto.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E :

Dese por terminado el proceso por Pago Total de la Obligación, conforme a lo anteriormente expuesto.

Se ordena hacer entrega del Deposito Judicial al Doctor ALFREDO DUARTE GOMEZ, conforme a la pate motiva de este provisto.

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, Líbrese el respectivo Oficio al Banco de Occidente, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EJECUTIVO No. 2014-00155-00
ACCIONANTE: ROSA ABIGAIL ROSAS
ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita se le haga entrega del Depósitos Judiciales, que fue consignado por COLPENSIONES, por pago total de la obligación. Revisado el portal de la WEB del Banco Agrario se constato que efectivamente aparecen consignados valores por COLPENSIONES por valor de $ 2.807.646,oo. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 25 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto veinticinco de dos mil veintitrés.

Se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en su escrito, teniendo en cuenta que el valor que quedaba pendiente por cancelar dentro del presente proceso ejecutivo a favor de la parte actora, cubre el valor que fue consignado por COLPENSIONES a favor de la señora ROSA ABIGAIL ROSAS por valor de $ 2.807.646,oo.

Dese por terminado el presente proceso por Pago Total de la Obligación y se ordena levantar las Medidas Cautelares, para lo cual se ordena oficiar al BANCO DE OCCIDENTE para que dejen sin efecto el oficio No. 0388 de Julio 5 de 2023.

Se ordena hacer entrega al doctor ALFREDO DUARTE GOMEZ, identificado con la Cedula De Ciudadania No.13.488.384 de Cúcuta y T.P. No. 135.067 del Consejo Superior de la Judicatura, los Depósitos Judiciales Nos. 451010000994912 por valor $ 2.807.646,oo, por Pago Total de la Obligación, consignados por COLPENSIONES, a favor de la parte demandante y facultado para recibir..

Elabórese la orden de entrega una vez en firme el presente auto.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E :

Dese por terminado el proceso por Pago Total de la Obligación, conforme a lo anteriormente expuesto.

Se ordena hacer entrega del Deposito Judicial al Doctor ALFREDO DUARTE GOMEZ, conforme a la pate motiva de este provisto.

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, Líbrese el respectivo Oficio al Banco de Occidente, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2016-00459-00
ACCIONANTE: DIANA MARIA SALAZAR OYCATA
ACCIONADOS: PORVENIR S.A., Y LUCELLY MATILDA MIRANDA VILLAMIZAR.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 25 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto veinticinco de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2021-00022-00
ACCIONANTE: ZESAR IVAN PABON ANAYA
ACCIONADOS: CORPORACION MIIPS NORTE DE SANTANDER.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 25 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto veinticinco de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2021-00076-00
ACCIONANTE: ROSA HEDDY RANGEL VARGAS
ACCIONADOS: SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA SAS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la apoderada de la parte demandante, solicita se de por terminado el presente proceso por haber llegado a un acuerdo conciliatorio con la parte demandada, mediante un acuerdo de TRANSACCION, el cual se adjunta al expediente digital. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 25 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto veinticinco de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, revisando el acuerdo de TRANSACCION, que allega la apoderada de la parte demandante con su escrito donde solicita se de por terminado el presente proceso, es por lo que el acepta el escrito, por el cual se ajusta a derecho, es por lo que se accede a la terminación del proceso, conforme lo manifiesta la apoderada de la parte demandante por estar facultada para ello, de conformidad con lo establecido en el articulo 312 del Código General del proceso, ordenando el Archivo del Expediente. Sin condena en costas.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E :

Se aprueba el Acuerdo de TRANSACCION por ajustarse a derecho, de conformidad a lo expuesto anteriormente.

Dese por terminado el presente proceso, conforme lo manifiesta la apoderada de la parte demandante.

Sin condena en costas.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida en los libros.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2021-00175-00
ACCIONANTE: BERTHA ARIAS SANCHEZ
ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 25 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto veinticinco de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.